MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6

MODIFICACIÓN NO. 2 (PRÓRROGA) 65-7-20098-23

QUE TRATA DE LA PRORROGA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º 65-7-20098-23, SUSCRITO ENTRE **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6 Y CLINICA DE URABÁ S.A**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES AMBULATORIAS, HOSPITALARIAS, URGENCIAS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, Y AQUELLOS SERVICIO DE SALUD QUE POR NECESIDAD SE REQUIERA Y ESTÉN CONTEMPLADOS SEGÚN ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA), IGUALMENTE PARA AQUELLAS ATENCIONES ORDENADAS, MEDIANTE FALLOS DE TUTELAS Y/O ÓRDENES JUDICIALES, DERECHOS DE PETICIÓN Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO-CTC, ATENCIÓN INICIAL, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR MINISTERIO DE SALUD, A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 –UNIDAD PRESTADORES DE SALUD URABÁ"

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.996 de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 181 de fecha 17/11/2023, facultado por la Resolución 0579 de 28/02/2024 por la cual se delega en los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6 de una parte y quien en adelante se denominará ELCONTRATANTE, y de la otra parte, el doctor JUAN CANCIO RESTREPO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.260.143 expedida en Medellin, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de CLINICA DE URABÁ S.A. con NIT 800058856-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Nº.**65-7-20098-23**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato N. 65-7-20098-23, cuyo objeto es la "prestación de servicios de salud de II nivel de complejidad en las diferentes especialidades ambulatorias, hospitalarias, urgencias, ayudas diagnósticas, y aquellos servicio de salud que por necesidad se requiera y estén contemplados según acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 (plan de servicios de sanidad militar y policía), igualmente para aquellas atenciones ordenadas, mediante fallos de tutelas y/o órdenes judiciales, derechos de petición y comité técnico científico-ctc, atención inicial, pruebas diagnósticas, según protocolos establecidos por ministerio de salud, a los usuarios del subsistema de salud de la regional de aseguramiento en salud no. 6 –unidad prestadores de salud Urabá"; el cual tuvo inicio de ejecución el 23/05/2023 y fecha de finalización el 30/11/2023, por un valor de $235.000.000,00.

2) Mediante Modificación N°1, suscrita entre las partes el día 23/11/2023, fue **ADICIONADO** el presupuesto en $116.000.000,00 y **PRÓRROGADO** el plazo

de ejecución 5 meses más; quedando el valor total del contrato N°.65-7-20098-23 en $ 351.000.000 y fecha de terminación el día 30 de abril de 2024

3) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6 preservar por mandato constitucional y legal.) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución 05644 del 10 de diciembre de 2019 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada.

4) Que mediante oficio GS-2024-022851-DEURA del 26 de abril de 2024 suscrito por el señor Intendente Jefe LUIS CARLOS BURGOS FABRA, Jefe Unidad Prestadora de Salud de Uraba, y Supervisor del contrato solicitó, la Modificación N°2 (Prorrogar el plazo) del contrato N° 65-7-20098-23 hasta el 30/05/2024, el cual fue aprobado por el señor Ordenador del Gasto el dia 29/04/2024.

5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos administrativos que exige la contratación para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Modificar la Cláusula SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN, del anexo 1 del Contrato N°65-7-20098-23, quedando con fecha terminación el día 30 de mayo de 2024, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. ----------
SEGUNDA. GASTOS. Los gastos de legalización de la presente Modificación N°2 al CONTRATO N°. 65-7-20098-23, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como garantía única y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente prórroga. ----------
TERCERA. APORTES PARAFISCALES. En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. ----------
CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato N.° 65-7-20098-23, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. ----------
QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación N°2 al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 65-7-20098-23 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA ----
SEXTA. REGIMEN LEGAL. Esta modificación se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas

concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del contrato con sus modificaciones y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ----------

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día 30/04/2024

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN,**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA,

Doctor **JUAN CANCIO RESTREPO GUTIERREZ**
CLINICA DE URABA S.A
NIT 800058856-1

Elaboró: CPS SANDRA PATRICIA ARANGO JARAMILLO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6